#### **TEXTO DEFINITIVO**

**LEY S-0377** 

(Antes Ley 14034)

Sanción: 18/07/1951

Promulgación: 26/07/1951

Publicación: B.O. 30/07/1951

Actualización: 31/03/2013

Rama: Penal

# PENALIDADES PARA QUIENES PROPICIEN SANCIONES CONTRA EL ESTADO ARGENTINO

Artículo 1- Será reprimido con prisión de cinco (5) a veinticinco (25) años e inhabilitación absoluta y perpetua el argentino que por cualquier medio propiciare la aplicación de sanciones políticas o económicas contra el Estado argentino.

Artículo 2- La aplicación de la presente ley estará a cargo de la justicia nacional. La prescripción de la acción no correrá mientras el autor del delito esté fuera de la jurisdicción nacional.

#### **LEY S-0377**

(Antes Ley 14034)

### **TABLA DE ANTECEDENTES**

Artículos del Texto Definitivo	Fuente
1	Art. 1° Texto original.
2	Art. 2° Texto original.

## Artículo Suprimido

Artículo 3°, de forma.